

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 02 de mayo de 2024

# OFICIO MÚLTIPLE N° 00060-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

**ASUNTO** : Precisiones para el proceso de reasignación docente por las causales

de interés personal y unidad familiar para el año 2024

REFERENCIA: Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU¹ (en adelante el

documento normativo)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en el marco de la norma de la referencia, se ha regulado que el proceso de reasignación docente por las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, se llevará a cabo entre los meses de mayo a julio del presente año 2024.

En atención a lo antes señalado, desde sus despachos se deben generar las condiciones de trabajo del personal que forme parte del comité de reasignación, de igual forma deberán garantizar la atención a las consultas que formulen los docentes al proceso de reasignación, para lo cual desde el Minedu de manera oportuna se brindará las videoconferencias a los integrantes del comité.

En ese marco, para la realización e implementación del mencionado proceso, es necesario realizar precisiones que deben tener en consideración:

# 1. SOBRE EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR 2024

# 1.1 Sobre la aprobación del Cronograma Regional

La DRE o la que haga sus veces elabora y aprueba el cronograma regional, y da a conocer a las UGEL de su ámbito territorial de acuerdo a los plazos establecidos en el anexo 04 de la norma técnica, las mismas que deberán ser remitidas al especialista normativo de su región hasta el día **miércoles 15 de mayo del 2024**.

| N° | ACTIVIDADES                        | PLAZOS (AÑO 2024)     |
|----|------------------------------------|-----------------------|
| 01 | Instalación del comité             | 03.06.24              |
| 02 | Inscripción única de participantes | 03.06.24. al 07.06.24 |

<sup>1</sup> Que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento. .

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424

CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO PERÚ **2024** 







| 03 | Evaluación de expedientes                       | 05.06.24 al 10.06.24 |  |
|----|---|----------------------|--|
| 04 | Publicación de resultados preliminares 11.06.24 |                      |  |
| 05 | Presentación de reclamos                        | 12.06.24 al 14.06.24 |  |
| 06 | Absolución de reclamos                          | 13.06.24 al 17.06.24 |  |
| 07 | Publicación final de resultados                 | 19.06.24             |  |

#### **ETAPA REGIONAL – PRIMERA FASE**

| 01 | Publicación de cuadro de méritos                   | 21.06.24             |
|----|--|----------------------|
| 02 | Adjudicación de Plaza                              | 24.06.24 al 25.06.24 |
| 03 | Emisión del informe del Comité de Evaluación de la | 26.06.24             |
|    | DRE/UGEL   |                      |
| 04 | Emisión de la Resolución por parte de la DRE o     | 27.06.24 al 28.06.24 |
|    | UGEL.  |                      |
| 05 | UGEL de destino comunica a la UGEL de origen       | 27.06.24 al 28.06.24 |
|    | sobre la reasignación del profesor                 |                      |

# ETAPA REGIONAL - SEGUNDA FASE

| 01 | Publicación de plazas orgánicas vacantes  | 05.07.24             |
|----|---|----------------------|
| 02 | Publicación de cuadro de méritos  | 05.07.24             |
| 03 | Adjudicación de Plaza   | 09.07.24             |
| 04 | Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL                     | 10.07.24             |
| 05 | Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.                            | 11.07.24             |
| 06 | UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor | 11.07.24 al 12.07.24 |

### ETAPA INTERREGIONAL – FASE ÚNICA

| 01 | Publicación de plazas orgánicas vacantes                    | 19.07.24             |
|----|---|----------------------|
| 02 | Publicación de cuadro de méritos                            | 19.07.24             |
| 03 | Adjudicación de Plaza                                       | 23.07.24             |
| 04 | Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL | 24.07.24             |
| 05 | Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL         | 24.07.24 al 26.07.24 |

# 1.2 Sobre la identificación y validación de plazas

- 1.2.1 Para la identificación de las plazas, el responsable del sistema Nexus deberá tener en cuenta lo señalado en los numerales: 6.2.1, 6.24, 6.2.5, 6.2.6 y 6.2.7 de la Resolución Viceministerial Nº 042-2022-MINEDU, no pudiendo publicarse las siguientes plazas:
  - a) Plazas eventuales.
  - Plazas reservadas de acuerdo a lo regulado en la Ley de Reforma b) Magisterial (LRM) y su Reglamento.
  - Contratos por bolsa de horas. c)
  - d) Plazas de profesor sin carga horaria en el sistema Nexus, en la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado.

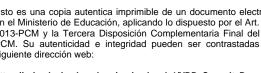
EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:











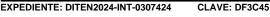
- Plazas excedentes como resultado del proceso de racionalización que se encuentre vacante.
- Plazas de profesor con jornada laboral menor a treinta (30) horas en la f) EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado.
- Plazas que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 6.2.6 del documento normativo.
- 1.2.2 La carga horaria de las áreas curriculares serán tomadas conforme a lo registrado en el sistema Nexus, que corresponde a los cuadros de horas aprobados para el presente año 2024, por tanto, cualquier cambio de área curricular no procederá sino ha sido actualizado en el sistema Nexus.
- 1.2.3 Adicionalmente, a lo mencionado en el párrafo precedente para la validación de plazas de especialistas de educación, el responsable del sistema Nexus deberá considerar lo señalado en el numeral 6.2.8 del documento normativo (agregar en la validación la modalidad, nivel/ciclo, área curricular); así también, para las plazas vacantes del área curricular de Educación para el Trabajo de EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado, deberán registrar al momento de la validación la especialidad que se dicta en la Institución Educativa.
- 1.2.4 Por otro lado, el responsable de actualizar el sistema Nexus, debe validar cada plaza vacante y completar la familia y especialidad para las plazas de la modalidad de Educación Técnico Productiva, para lo cual deberán considerar la familia y especialidad conforme al catálogo aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2015-MINEDU<sup>2</sup>.
- 1.2.5 Respecto a las plazas vacantes de Instituciones Educativas de EIB para la segunda fase de la etapa regional y etapa interregional, deberá considerar lo señalado en el numeral 6.2.10 y 6.2.11 del documento normativo; toda vez que, dicha validación (identificación de lengua originaria, forma de atención y requerimiento de certificación de la plaza) se realizará desde el Minedu, solo para la publicación de las plazas de la primera fase de la etapa regional.
- 1.2.6 En el caso, de que una plaza orgánica vacante prepublicada no tenga que ser considerada en la publicación final, se deberá marcar en el módulo de validación dentro del sistema Nexus la opción NO y en el campo observaciones deberán señalar claramente el motivo<sup>3</sup> que justifique su exclusión.
- Para la incorporación de plazas no consideradas en la prepublicación, el responsable de actualizar el sistema Nexus, remite el listado en archivo Excel, hasta el lunes 20 de mayo del 2024. El archivo deberá ser remitido al especialista normativo de la DITEN a cargo de su región, con quien realizarán las coordinaciones respecto de la validación y publicación de plazas. Por otro lado, deberán tener en cuenta que no se considerarán solicitudes fuera de dicha fecha y en archivo excel diferente al habilitado desde la DITEN.

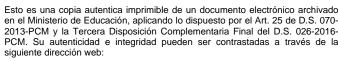
# 1.3 Sobre la prepublicación y publicación de plazas

La DITEN prepublica las plazas orgánicas vacantes que se encuentran registradas en el sistema Nexus, correspondiendo a cada UGEL realizar la validación respectiva para

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Solo los señalados en la norma técnica de reasignación.













<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Que aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica



que desde el Minedu la DITEN realice la publicación final de plazas vacantes que serán sometidas al presente proceso de reasignación. Asimismo, para el presente proceso se están publicando las plazas vacantes que han sido publicadas preliminarmente para el concurso de ingreso a la Carrera Pública Magisterial. Para su cumplimiento deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

| N° | ACTIVIDAD                   | FECHA<br>LIMITE | RESPONSABLE                            | INDICACIONES   |
|----|-----------------------------|-----------------|--|--|
| 1  | Prepublicación<br>de plazas | 09.05.2024      | MINEDU                                 | La DITEN con las plazas generadas hasta el último envío del mes de marzo se elabora la lista de plazas orgánicas vacantes y se prepublica en el portal institucional del Minedu. Asimismo, se consideran las plazas que a partir del 01 de enero del 2025 tendrán la condición de vacante por cese por límite de edad que se hayan dado hasta el 31 de diciembre del 2024. |
| 2  | Validación                  | 24.05.2024      | Responsable de<br>Nexus de<br>UGEL/DRE | Está a cargo del responsable de Nexus de cada UGEL y para ello deberá tener en cuenta lo señalado en la RVM N°042-2022-MINEDU. El Minedu habilitará el módulo a través del cual se realizará la validación dentro del sistema Nexus.   |
| 3  | Incorporación               | 20.05.2024      | Responsable de<br>Nexus de<br>UGEL/DRE | De acuerdo al numeral 6.2.4 se puede solicitar la incorporación de plazas, las cuales deben cumplir con las condiciones señaladas en el documento normativo, y remitidas a su sectorista normativa   |
| 4  | Publicación de<br>plazas    | 31.05.2024      | MINEDU                                 | Se procederá a publicar las plazas identificadas como tal dentro de la validación. La publicación se hará a través del portal institucional del Minedu.  |

Por otro lado, para la etapa interregional del proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar 2023, cada UGEL es responsable de la identificación y publicación de plazas de acuerdo a lo señalado en la RVM N°042-2022-MINEDU. Asimismo, con la finalidad de cargar dichas plazas a la plataforma y se proceda a la adjudicación, deberán remitir el archivo Excel con la información de las plazas de acuerdo al anexo 05 de la norma técnica, hasta el <u>lunes 15 de julio del 2024</u>, siendo responsabilidad de la UGEL/DRE la información remitida.

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424

CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:











# 1.4 Sobre la plataforma de Reasignación Docente

- Se les comunica que para el proceso de reasignación docente 2024 por las causales de interés personal y unidad familiar, el Minedu pone a su disposición la "Plataforma de Reasignación docente"; la cual permitirá la ejecución de las actividades del proceso de reasignación: postulación (registro en la plataforma), verificación de requisitos (apto o no apto), evaluación (otorgamiento de puntaje), adjudicación (emisión del acta de adjudicación) y emisión de la resolución.
- La citada la plataforma, se encuentra actualizada con las disposiciones del 1.42. documento normativo de reasignación y cuenta con información predeterminada del sistema NEXUS. Asimismo, dicha plataforma permitirá la emisión de reportes e indicadores con información que podrá ser exportada a formato Excel; en ese sentido coadyuvará a las UGEL y DRE a desarrollar un proceso transparente.
- El titular de la entidad deberá acreditar al responsable de la plataforma para el año 2024 hasta el viernes 17 de mayo del 2024, a través del siguiente formulario web: https://bit.ly/4aXMyV8 a fin de que se le otorgue el usuario y contraseña de ingreso; asimismo, en dicho formulario deberá cargar el documento de acreditación. Las consultas referentes a la "Plataforma de Reasignación docente", deberán ser realizadas a los especialistas Víctor Campos y Edward Cervantes, a los siguientes correos electrónicos: vicampos@minedu.gob.pe y ecervantes@minedu.gob.pe

# 1.5 Sobre el registro de la reasignación en el sistema Nexus

Finalmente, en el mes de diciembre una vez inicializada la base de datos, el responsable del sistema Nexus de la UGEL de destino, registra manualmente las resoluciones de reasignación que han sido emitidas, para que los profesores reasignados puedan figurar en su plaza de destino, precisando que la vigencia de la reasignación para los docentes del área de gestión pedagógica es desde el primero del mes de marzo del año 2025, y en el caso de personal directivo y especialistas en educación la vigencia es a partir del primero de enero del año 2025, y en el caso de los profesores, durante los meses de enero y febrero del año 2025 perciben sus remuneraciones vacacionales en la UGEL de origen.

# 1.6 Sobre la baja de adjudicación en la plataforma de reasignación

Las solicitudes de baja en la plataforma de reasignación se realizarán desde el 24 de junio hasta el 02 de agosto de 2024; asimismo, los pedidos de baja serán remitidos al correo trayectoriaditen 03@minedu.gob.pe de la especialista Melissa Lozada, señalando en el correo lo siguiente:

- a) Nombre completo y DNI del docente que se dará la baja de adjudicación.
- b) Motivo de la baja (adjuntar documento que sustente el pedido)
- c) Código de la plaza que se dará la baja.
- d) Indicar el código de plaza correcto que corresponde la adjudicación (adjuntar documento que lo sustente).
- e) Haber realizado el pedido de la baja en la plataforma de reasignación.



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424 CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



PERÚ 2024





f) Nombre completo y cargo del especialista que realice el pedido de baja de la adjudicación.

Por lo expuesto, corresponde que sus despachos adopten acciones inmediatas en el marco de su competencia para lograr que la implementación del proceso de reasignación docente por las causales de interés personal y unidad familiar 2024, se desarrolle de manera transparente garantizando la participación de todos los postulantes.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por) **ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA** 

**Director General** Dirección General de Desarrollo Docente

Cc. DITEN DIGEGED



EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0307424 CLAVE: DF3C45

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





